

## OTRAS ENTIDADES

### Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí Córdoba

Núm. 3.459/2010

El Itmo. Sr. Vicepresidente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí con fecha de 5 de Marzo de 2010, ha resuelto lo siguiente:

“ Aprobado el Plan de Actuación 2008-2011 por acuerdo del Consejo Rector de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí adoptado en su sesión de 5 de Noviembre de 2007, corresponde para garantizar el desarrollo y ejecución del mismo, confeccionar y presentar a los organismos competentes de esta Fundación las distintas actividades y actuaciones correspondientes al presente ejercicio.

Dado el amplio volumen de actividades que, durante el año se desarrollarán dentro del Plan de Actuación, urge, prioritariamente la aprobación de aquellas actuaciones y/o actividades dirigidas a los municipios de la Provincia y aquellos que permitirán apoyar actividades de iniciativa ciudadana.

Por lo manifestado, En el uso de las facultades que me atribuye la delegación de competencias del Decreto del Itmo. Sr. Presidente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas “Rafael Botí” de 13 de Julio de 2007, por la presente resuelvo:

1º.- Aprobar las Bases de la Convocatoria para la concesión de subvenciones para apoyo a la creación y perfeccionamiento en el ámbito de las artes plásticas durante el año 2010, cuyo literal es el siguiente:

“ BASES CONVOCATORIA de subvenciones para apoyo a la creación y perfeccionamiento en el ámbito de las artes plásticas durante el año 2.010

La Fundación Provincial de Artes Plásticas “Rafael Botí”, con el fin de apoyar la especialización formativa de los creadores, en el ámbito de las Artes Plásticas, convoca subvenciones para la realización de estudios, proyectos y prácticas en las materias objeto de esta convocatoria de acuerdo con las siguientes

#### BASES

##### Primera.- Bases Reguladoras

Con la independencia de las especificaciones que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contienen en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, aprobada por acuerdo plenario de 20 de Diciembre de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 9 de 19 de Enero de 2007 (Ordenanza General en lo sucesivo).

##### Segunda.- Presupuesto total y aplicación presupuestaria .

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de veinticuatro mil euros (24.000,00 €), que se imputará a la aplicación 3340.489.00 del Presupuesto General de la Fundación Provincial de Artes Plásticas “Rafael Botí” para el ejercicio 2010.

##### Tercera.- Cuantía y Abono .

1. La Subvención que se conceda, es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, sin que en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Pública y/o de otras Entidades Públicas o Privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario y en ningún caso podrá supe-

rar el 40% de presupuesto total, ni el 30% del presupuesto total de la convocatoria previsto en la base segunda.

2. El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actividad siempre que así se haga constar expresamente por el beneficiario en el documento de aceptación de la subvención concedida.

##### Cuarta .- Objeto, condiciones y finalidad .

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la financiación de aquellos proyectos, actividades y/o actuaciones que tengan como fin el perfeccionamiento, la cualificación artística y técnica de los solicitantes en materia de Artes Plásticas así como proyectos que permitan la realización de iniciativas innovadoras de los artistas y/o creadores, difusión de las artes plásticas a desarrollar durante el año 2010.

Las subvenciones tienen como finalidad potenciar las iniciativas relativas al perfeccionamiento, la cualificación artística y técnica de los solicitantes y que permitan la realización de iniciativas innovadoras de los artistas y/o creadores entre otras las siguientes:

- Producciones artísticas.
- Fomento de intercambio de artistas.
- Organización de Talleres y Jornadas.
- Realización de exposiciones.
- Participación en Ferias de Arte.

##### Quinta .- Régimen de concesión .

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Sexta.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos .

1. Con carácter general, podrán concurrir las personas físicas, mayores de edad, tener el domicilio en la provincia de Córdoba y realizar la mayor parte de su actividad en el ámbito provincial; estar al corriente en las obligaciones con la Diputación de Córdoba y no tener pendiente de justificaciones subvenciones concedidas con anterioridad.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas que se encuentren incurso en algunas de las prohibiciones y circunstancias recogidas en el art. 13 de la LGS y artículo 4 de la Ordenanza General.
3. La acreditación por parte de las personas de no estar incurso en ningunas de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante declaración responsable suscrita por el solicitante.

Séptima. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Recursos .

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria, la Gerencia de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto de la Presidencia, salvo que por su importe la concesión de la subvención corresponda al Consejo Rector o la haya delegado al Vicepresidente en virtud de las facultades que legalmente le corresponde.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Presidente o ante el Consejo Rector, en caso de que la convocatoria se hubiera resuelto por este órgano por razón de la cuantía. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en

el plazo de dos meses desde la notificación.

Octava.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes .

Uno .- Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo I a la presente convocatoria y se presentarán en el Registro General de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" (Imágenes, 15) de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.30 horas. De acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 4/99, de 13 de Enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (a partir de aquí LRJAP y PAC), se podrá presentar en las Oficinas de Correos, donde deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud. Asimismo podrán presentarse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Dos .- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y finalizará 30 días después, contados igualmente desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Tres .- En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a los/as interesados/as que en el plazo de 10 días subsane las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos de la LRJAP y PAC.

Novena.- Documentos e Informaciones que deben de acompañarse a la Solicitud.

Las solicitudes, que se presentarán en el modelo que figura como Anexo a esta convocatoria, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Proyecto exhaustivo de la/s actividad/es para la/s que se solicitan subvención.
2. Presupuesto desglosado de gastos e ingresos previstos para la financiación de la/s actividad/des.
3. Fotocopia cotejada del D.N.I. de la persona solicitante.
4. Memoria o relación de las actividades relacionadas con las artes plásticas llevadas a cabo con anterioridad por el solicitante.
5. Declaración responsable suscrita por el solicitante de que se reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
6. Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta a la que, en su caso, habrá de transferirse el importe de la subvención.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

Décima.- Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada su petición por silencio administrativo.

Undécima.- Reformulación de solicitudes

1.- Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, los interesados podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2.- En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

3º.- De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

Duodécima.- Criterios de valoración

Son criterios de valoración de las solicitudes los que a continuación se relacionan:

1. El grado de calidad artística, originalidad e innovación creativa (2 puntos).
2. El carácter multidisciplinar de los proyectos presentados (2 puntos).
3. El uso de las nuevas tecnologías en los proyectos a desarrollar (2 puntos).
4. Su contribución en la proyección externa de la provincia y sus posibilidades de difusión en otros territorios (2 punto).
5. La aportación cultural de los proyectos a la provincia de Córdoba (1 punto).
6. La participación de otras Administraciones Públicas y Entidades Públicas y/o Privadas en la participación en la financiación del proyecto presentado (1 punto).

Decimotercera.- Comisión de Valoración.

La composición de la Comisión de Valoración será la siguiente:

- a) Presidente: El Sr. Vicepresidente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí .
- b) Vocales:
  - Un Diputado/a Provincial representante de cada uno de los grupos políticos constituidos en la Corporación.
- c) Secretario:
  - Un funcionario o trabajador de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, designado por el Sr. Vicepresidente con voz y sin voto.

Podrá solicitarse la incorporación con voz y sin voto de personas expertas, miembros del Consejo Rector y/o Comisión Técnica de la Fundación, que no ostenten la condición de Diputado/a Provinciales para que emitan los informes o valoraciones que consideren necesarios.

Decimocuarta.- Medios de Notificación y publicación

Los actos administrativos de trámite y resolutorios que afecten al presente procedimiento se notificarán individualmente que se designe por el interesado, salvo la propuesta de resolución provisional, que será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de anuncios de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí y en la página web [www.fundacionboti.es](http://www.fundacionboti.es) .

Un extracto de la resolución con indicación de las subvenciones concedidas, será publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

2º.- El presupuesto de 24.000,00 € deberá ser abonada con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.489.00, número de registro 2010/000610 del presente ejercicio.

3º.- Publicar la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la

Provincia.”

En Córdoba, 5 de Abril de 2010.- El Vicepresidente de la Fundación, José Mariscal Campos.

---

**ANEXO I**  
**MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA APOYO A LA CREACIÓN Y**  
**PERFECCIONAMIENTO EN EL ÁMBITO DE LAS ARTES PLÁSTICAS**

<b>1. DATOS PERSONALES DEL INTERESADO O REPRESENTANTE</b>			
<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
<b>D.N.I. / PASAPORTE</b>	<b>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (CALLE, PLAZA AVDA. Nº)</b>		
<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>CÓDIGO POSTAL</b>	<b>TELÉFONO CON PREFIJO</b>

**EXPONE:**

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones para el apoyo a la creación y perfeccionamiento en el ámbito de las artes plásticas durante el año 2010, publicada en el BOP nº \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010, declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompañar la presente solicitud con la documentación exigida.

2.- Declara Responsablemente no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

**SOLICITA:**

1.- Le sea concedida una subvención de \_\_\_\_\_ Euros para la ejecución del proyecto que se adjunta a realizar en el año 2010 y con un presupuesto de \_\_\_\_\_.

2.- Que los documentos exigidos ya se encuentran en poder de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí y ejerzo mi derecho a no volver a presentarlos. Dichos Documentos fueron presentados con fecha \_\_\_\_\_ con motivo de \_\_\_\_\_ y no han transcurrido cinco años desde la finalización del procedimiento. **(TÁCHESE PUNTO DOS, SI NO PROCEDE)**

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010  
**El Interesado**

**Fdo:** \_\_\_\_\_

**SR. PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ**